

RADICACION: 08001315300720220018100  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SERGIO ALEXANDER MADRIGAL BEDOYA  
DEMANDADOS: LINDA MARIA CARVAJALINO GERALDINO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se encuentra pendiente proferir auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 26 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

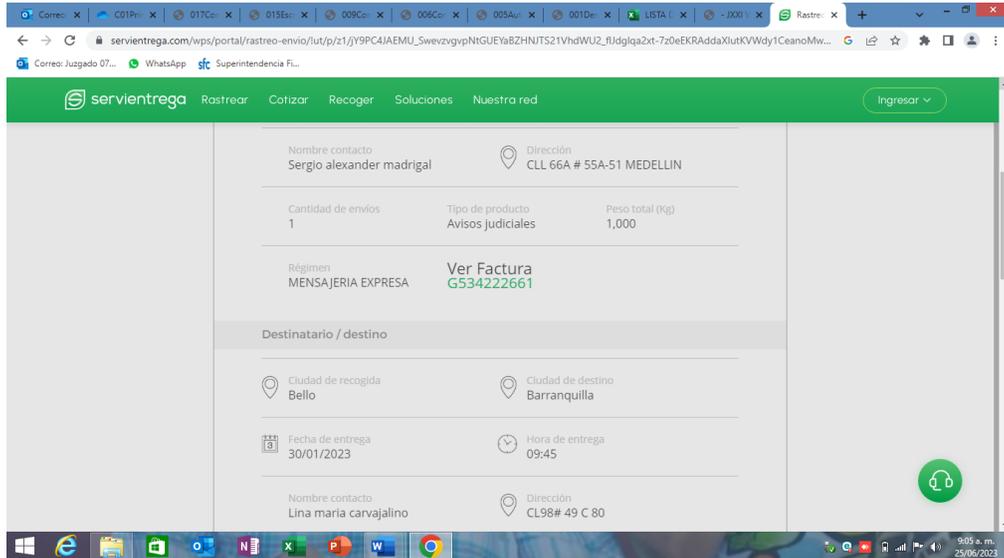
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, JUNIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. SERGIO ALEXANDER MADRIGAL BEDOYA, quien acta en nombre propio, presentó demanda ejecutiva en contra LINDA MARIA CARVAJALINO GERALDINO;.

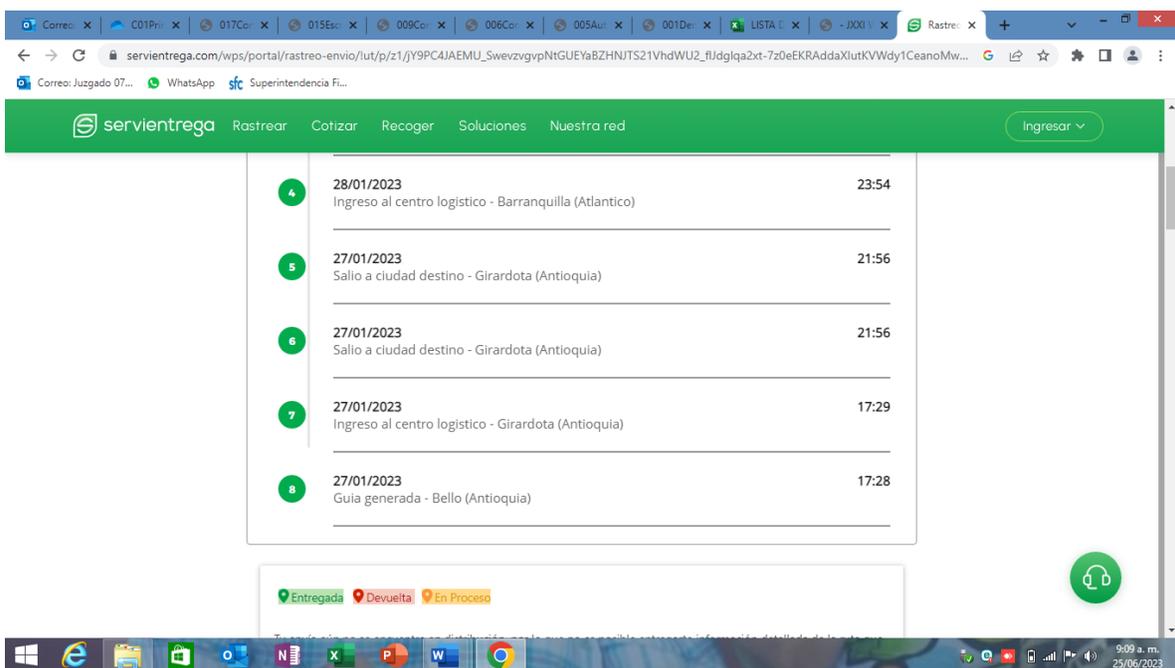
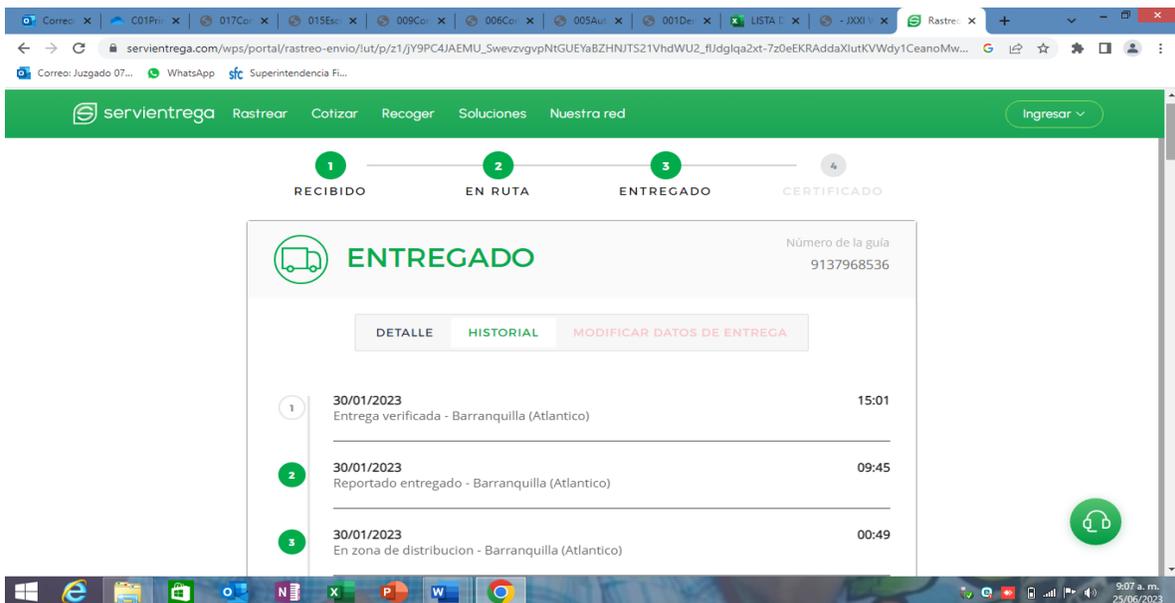
El juzgado dictó mandamiento de pago a favor de la parte demandante en fecha septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), por concepto de los dos (2) pagares presentados sin número de identificación por concepto de las sumas de \$ 230.000.000.00 M/L/C y – 200.000.000.00 M/L/C; suscrito por esta última y quien se encuentra debidamente notificada a pesar que la parte demandante no hubiere aportado la constancia de notificación de entrega del aviso, sino aporta la factura electrónica de venta que efectuara SERVIENTREGA, por concepto de avisos judiciales, ante esta situación esta agencia judicial procedió a la verificación a través de la página de internet de la empresa de correo antes mencionada pudiendo corroborar que la entrega de la notificación judicial fue exitosa como se denota de los pantallazos que a continuación se anexa de la pagina de internet de la empresa de correo utilizada por la parte demandante:

### DETALLE DE LA ENTREGA

The screenshot displays the SERVIENTREGA tracking interface. At the top, there is a navigation bar with options like 'Rastrear', 'Cotizar', 'Recoger', 'Soluciones', and 'Nuestra red'. Below this, a progress bar indicates the delivery stages: 1 RECIBIDO, 2 EN RUTA, 3 ENTREGADO (highlighted in green), and 4 CERTIFICADO. The main content area shows the status 'ENTREGADO' with a truck icon and the tracking number 9137968536. There are buttons for 'DETALLE', 'HISTORIAL', and 'MODIFICAR DATOS DE ENTREGA'. The delivery details section includes: Remitente / Origen, Ciudad de recogida: Bello, Ciudad de destino: Barranquilla, Fecha de entrega: 30/01/2023, and Hora de entrega: 09:45. The browser's address bar shows the URL: servientrega.com/wps/portal/rastreo-envio/...



### HISTORIAL DEL ENVIO



Así mismo se observa que la parte demandada no propuso excepciones que pretendiera hacer valer dentro del término legal para hacerlo, presupuestos requeridos para proferir auto de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., que establece en su inciso segundo: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º. Seguir adelante la ejecución a favor del Dr. SERGIO ALEXANDER MADRIGAL BEDOYA contra de LINDA MARIA CARVAJALINO GERALDINO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

2º. Decrétese el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

3º. Conminar a las partes para que presenten la liquidación de crédito de conformidad con el art. 440 del C. G.P.

4º. Condénese en costas a la parte demandada, en razón de 1,5 SMLMV, correspondiente a la suma de Un millón Ciento Cuarenta Mil Pesos M/L/C. (\$1´140.000,00M/L/C).

5º. En caso de existir medidas cautelares en el presente proceso, como , ordénese la conversión y colóquense a disposición del Centro de Servicios del Juzgado de Ejecución Civil de Circuito.

6º. Por la secretaría del juzgado y a través del portal Web del Banco Agrario, anexar al expediente, una impresión en la que conste la conversión y/o transacción de los depósitos judiciales asociados al proceso, en caso contrario, hágase la constancia secretarial.

7º. Librar el correspondiente oficio al pagador en caso de haber consignaciones periódicas. Si en el presente proceso no hay embargos de dinero, hágasele saber al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito, que no hay necesidad de remitirle oficio a pagador alguno, por no haber dineros ni cuentas embargadas.

8º. Oficiése a las diferentes Corporaciones y Entidades bancarias en las cuales se decretó el embargo y retención preventivo de los dineros embargables en cuentas corrientes, de ahorro o CDT´s tuviere a favor la parte ejecutada, informándoles la pérdida de competencia de éste juzgado e indicándole que el conocimiento será asumido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en la cuenta No. 080012031015, del Banco Agrario.

9º. Cumplido con lo anterior y conforme a lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 de Junio 27 de 2018, *por el cual se modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones*, remítase el expediente contentivo de la demandada referenciada al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito a fin de que sea repartido entre éstos, para que se continúe conociendo de la misma en razón de la pérdida de competencia de ésta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVAR JIMENEZ  
Juez